

# Municipalidad Distrital de Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Paiza de Armas



ORDENANZA No. 012-2004-MDP

Paján 15 de Noviembre 2004.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAJÁN,

POR CUANTO,

EL CONCEJO DISTRITAL DE PAJÁN, EN SESIÓN DE LA FECHA, HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA.

VISTO,

La Ordenanza Municipal No. 011-2002-MDP, Ordenanza No. 008-2004-MDP, Decreto de Alcaldía No. 011-2004-MDP, Informe de rentas No. 364-2004DR/MDP, Decreto de Alcaldía 011-2004-MDP.

CONSIDERANDO,

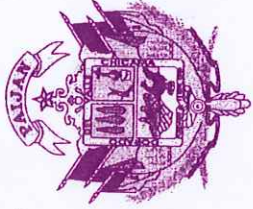
Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan del autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo la autonomía predicha en la Constitución Política del Estado para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley.

Que mediante Ordenanza Municipal No. 011-2002-MDP se modifican las bases para la transferencia de lotes en el mercado de Paján para comerciantes informales y público en general en la forma de pago y los plazos conforme se aprecia en la mencionada ordenanza.

Que mediante Informe No. 150-2004-DR/MDP comunicó que en el año 2003, el Departamento de Rentas de esta Municipalidad existían contratos de compraventa a plazos de lotes de terreno del Mercado El Tambo adjudicados a diferentes personas el año 2003 con contrato de pago en cuotas adquiridas a partir de febrero 2003, sin embargo hasta el 10 junio 2004 existen 261 adjudicatarios que no han cancelado ninguna cuota, incluido 25 personas que por motivos diversos no han elaborado sus contratos.

Que mediante Ordenanza No. 008-2004-MDP se resuelve que los adjudicatarios de los lotes ubicados dentro del Mercado El Tambo de Paján, que hasta el lunes 14 de junio del 2004, no cumplan con cancelar la primera cuota de acuerdo al contrato firmado, revertirán los lotes adjudicados a favor de la Municipalidad Distrital de Paján quien dispondrá libremente del bien de acuerdo a la cláusula Décimo Primera del contrato suscrito. Situación de reversión que también comprende a las personas que no han suscrito contrato de compraventa de lote del mercado de abastos el Tambo. Dicho plazo que se prorrogó hasta el 05 de noviembre 2004 dando prioridad a los comerciantes de la Pasada San Salvador y el Mercado Central Señor de los Milagros.





# Municipalidad Distrital de Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Paiza de Armas

Que el Decreto Supremo 154-2001-EF determina las modalidades de transferencia de propiedad de predios de dominio privado del estado a título oneroso, bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por venta directa de conformidad con la normatividad vigente.

Que habiendo constituido la Parada San Salvador un riesgo de peligro inminente para la vida de los ciudadanos de Paján de acuerdo al informe técnico de Defensa Civil, PNP, Gobernación y Centro de Salud de Paján y otras instituciones comprometidas en la solución de este problema, se ha decidido construir en dicho lugar el terminal terrestre de Paján para solucionar definitivamente la problemática del Sector Barrio 1 Alto Paján, por lo que es prioritario la reubicación y traslado de los comerciantes de la Parada San Salvador y del Mercado del Señor de los Milagros. Asimismo continuar con el proceso del ordenamiento urbano de la ciudad.

Que con fecha 04 de noviembre 2004 se realizó la reubicación y trasladado de los comerciantes informales de la Parada San Salvador al Mercado el Tambo por lo que es necesario regularizar su situación jurídica cediendo en venta directa a los comerciantes de la Parada San Salvador y mercado Señor de los Milagros que han sido reubicados al Mercado el Tambo.

Estando a lo acordado por unanimidad, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta y de conformidad con el Artículo 09 incisos 08 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades aprueba la siguiente:

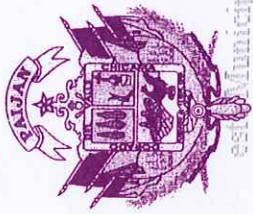
**ORDENANZA QUE DECLARA REVERTIDOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAJAN LOS LOTES DEL MERCADO EL TAMBO CUYOS ADJUDICATARIOS NO HAYAN CUMPLIDO CON CANCELAR SU PRIMERA CUOTA CONFORME AL CONTRATO SUSCRITO Y CUYOS TITULARES HASTA LA FECHA NO HAYAN CUMPLIDO CON SUSCRIBIR SUS CONTRATOS DE COMPRAVENTA HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004.**

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR** revertidos a favor de la municipalidad Distrital de Paján los lotes del mercado el tambo cuyos adjudicatarios no hayan cumplido con cancelar sus cuotas conforme al contrato suscrito y cuyos titulares hasta la fecha no hayan cumplido con suscribir sus contratos de compraventa hasta el 05 de noviembre del año 2004.

**ARTICULO SEGUNDO. DISPONER** que los lotes de terreno revertidos a la Municipalidad Distrital de Paján sean adjudicados en **VENTA DIRECTA** a los comerciantes trasladados y reubicados de la Parada San Salvador y mercado Señor de los Milagros, ambos, que se encuentre empadronados en el registro de rentas de la municipalidad Distrital de Paján como primera prioridad. Asimismo a las personas naturales que tengan de contratar con el Estado. Establecer como requisito para la venta directa a los comerciantes del mercado Señor de los Milagros estar al día en los pagos de sisa de puestos comerciales. Los comerciantes del Mercado Señor de los Milagros deberán entregar la posesión del puesto comercial a la Municipalidad mediante Acta de Compromiso con el Comité de Gestión Patrimonial

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Servicios Generales, División de Proyectos, Obras y Desarrollo Urbano, al Comité de Gestión Patrimonial de





# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Paza de Armas

est. Municipalidad y demás dependencias que tengan interés para el cumplimiento de la presente ordenanza, ordenando se deroguen todas las que se opongan a la presente.

**ARTICULO CUARTO. SOMETER A SUBASTA PUBLICA** las tres tiendas ubicadas en el Mercado El Tambo Manzana B, Block 02, tiendas signadas con los números 01, 18, y 19 requiriendo que los interesados se hallan en capacidad de contratar con el Estado. Subasta que deberá ser conducido por el Comité de Gestión Patrimonial de esta entidad con el apoyo de un martillero o Juez de Paz que haga de sus veces para dar transparencia de la subasta y con la presencia de un Notario Público quien ejercerá funciones de acuerdo a ley. Para las posturas a viva voz no se permitirá delegación a terceras personas. Acto que se llevara acabo el día 22.11.2004 a las 9.00 am en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Paiján.

**ARTICULO QUINTO. En el caso de PERMUTA** con doña Nancy Cabrera Ruiz propietaria de un bien inmueble colindante al frontis del terrapuerto al mercado el Tambo se requiere que haya cumplido con los requisitos de acreditar derecho de propiedad con copia literal de dominio emitido por Registro Público de La Libertad, certificado de gravamen con una antigüedad no mayor de 30 días y la presentación de la tasación de sus muebles por un tasador que se encuentre acreditado ante la CONATA Consejo Nacional de Tasaciones. Solo se permutara los lotes ediles cuyo valor exceda hasta un máximo del 10% de la valorización que entregue el adjudicatario. Ante la existencia de saldo referencial a favor de la Municipalidad está se cancelará por caja antes de suscribir contrato al siguiente día de la adjudicación. En ningún caso la municipalidad pagará diferencia al postor permutante.

**ARTICULO SEXTO. DETERMINAR** que el plazo de pago será hasta un máximo de 24 meses cuya cuota inicial y primera letra serán canceladas hasta el viernes 19 de noviembre 2004.

**ARTICULO SEPTIMO. ESTABLECER** el monto de la cuota inicial en el 10% del precio base del lote para puestos interiores y el 10% del monto base de las tiendas para participar en la subasta y la cancelación total de la tienda al día siguiente de la adjudicación.

**ARTICULO OCTAVO. SOMETER** a venta directa los 113 puestos comerciales del mercado de abastos el Tambo que fueron revertidos a la Municipalidad. Acto que se llevara acabo los días 17 y 18.11.2004 de 8.00 am a 3.00pm en el Salón Consistorial de la Municipalidad de Paiján.

**ARTICULO NOVENO. Determinar** y establecer que para la suscripción de Contrato de Compra- Venta con los interesados se requiere la presentación del Acta de Adjudicación emitida por el Comité de Gestión Patrimonial de esta entidad y recibo de pago de cuota inicial y primera cuota y demás derechos de trámite.

**ARTICULO DECIMO. FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante resolución pueda solucionar de acuerdo a los principios generales y administrativos del derecho peruano cualquier pedido o reclamo que se genere por la adjudicación por subasta pública y venta directa con las personas supuestamente afectadas con la reversión.

**ARTICULO UNDECIMO. ORDENAR** a Secretaría General de esta entidad la publicación de la presente bajo responsabilidad con conocimiento de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Paiján el Dorado del Valle de Chicama